

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CASTEK S.A.:-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veintinueve días del mes de Octubre de dos mil tres**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CASTEK S.A.**; los señores: **LUPERCIO ALVARADO REYES Y ENRIQUE ELAO PORTILLA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CASTEK S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **CASTEK S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

1 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
2 automotores; 2) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
3 industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
4 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
5 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
6 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
7 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo
9 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
10 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y
11 comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
12 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y
13 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
14 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para
15 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
16 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
17 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
18 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
19 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
20 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
21 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
23 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
24 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
25 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
26 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
27 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,

1 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
2 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
3 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
4 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
5 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
6 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
7 combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
9 mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor
10 y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
11 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
12 repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
13 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
14 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Realizará intermediación del
15 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de
16 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje
17 y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
18 los organismos competentes; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
19 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
20 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
21 propios productos como los de terceros; 10) La representación de empresas o firmas
22 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de
23 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
24 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Prestará servicios de
25 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 13)
26 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad
27 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
28 personas naturales y/o jurídicas; 15) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 16)

1 Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
2 participaciones de compañías limitadas; 17) La búsqueda, preselección, selección, contratación,
3 evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se dedicará a través de terceros a prestar
4 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
5 inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción de
6 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
7 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
8 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;
9 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 21) Impresión,
10 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
11 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
12 en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o
13 de divulgación cultural; 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
14 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
15 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
16 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
17 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos
20 y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
21 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
22 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
23 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24)
24 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
25 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
26 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
27 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;

1 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
2 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
3 ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
4 etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
5 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
6 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
7 efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar,
8 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
10 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación, explotación y administración de
12 supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
13 técnica relacionada a este campo; 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
14 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos,
15 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
16 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
17 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
18 34) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el
19 saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
20 comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de
21 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
22 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
23 etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
24 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
25 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
26 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
27 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
28 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,

1 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
2 de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
3 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
4 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
5 JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
6 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 40)
7 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
9 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
10 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
11 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
12 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
13 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización
14 de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
15 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía
16 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el
17 de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los
18 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
19 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
20 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
21 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
22 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
23 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
24 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones
25 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
26 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,
27 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
28 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex

0000 005

1 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
2 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
3 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
4 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
5 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
6 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
7 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de
8 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
9 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
10 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
11 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El
12 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
13 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
14 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
16 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
17 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
21 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
22 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
23 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
24 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
25 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
27 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
28 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

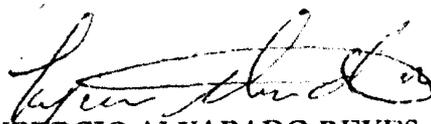
1 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
2 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
3 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
5 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
6 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
7 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
9 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
10 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
14 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
15 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
16 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
18 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
21 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
26 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
27 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO SÉPTIMO.** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata

1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente ^{0000.006} por lo
2 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
3 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-
5 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
6 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
8 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
9 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
10 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
11 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
13 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
15 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
17 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
18 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
19 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
21 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
22 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
24 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
27 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
28 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

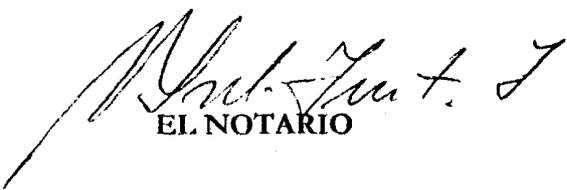
1 **VIGÉSIMO QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
3 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
4 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
9 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
10 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
12 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
13 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
14 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
15 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
16 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
18 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
20 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
21 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
23 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
24 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
25 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
28 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el

1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
2 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
3 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
4 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
6 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
9 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
10 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
11 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
12 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
15 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
21 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
23 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES**
24 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
26 **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital

1 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
3 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
4 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
5 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
6 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
7 BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro
8 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
10 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
11 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
12 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14 
15 **LUPERICIO ALVARADO REYES**
16 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

17 
18
19 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**
20 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

21
22 
23 **EL NOTARIO**

DOY FE: Que LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN 0000 009
DE LA COMPAÑÍA CASTEK S.A., es conforme a su
original , y en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .-

[Handwritten signature]



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA CASTEK S.A. CONSTITUIDA EL 29 DE
OCTUBRE DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-
IJ-0007069 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA
14 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL TRES.

[Handwritten signature]

[Faint printed text, likely a notary name and title]



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 010



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007069**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 14 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CASTEK S.A.**; de fojas **144.920 a 144.935**, Número **21.659** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.705** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 81656
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

